

DECRETO N° 36/986

-

-

ARTICULO 1°).- Autorízase a la Intendencia Municipal, para conceder un plazo a los propietarios de vehículos automotores que deban empadronar o reempadronar los mismos, hasta el día 30 de diciembre de 1986, exonerándoseles durante dicho plazo del pago de todo tributo municipal por dicho concepto..

ARTICULO 2°).- Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, publíquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

Nota: Este decreto fue aprobado por 22 votos afirmativos en 24 presentes.-

**OSCAR GADEA
PRESIDENTE**

**LUIS B. RAMOS
SECRETARIO**